

Montevideo, 2 de setiembre de 1999.

Sr. Director o Jefe de

_____ Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 58 de fecha 31 de agosto de 1999, dicto la siguiente Resolución:


VISTO: la Resolución del Consejo Directivo Central de fecha 31/08/99 Acta N° 62, Resolución N° 13;

RESULTANDO: Que por el mencionado Acto Administrativo el Organo Jerarca dispuso llamar a Concurso de Oposición a cargos de Dirección y Sub Dirección de liceos en todo el país y aprueba las Bases del Llamado a Concurso y el Cronograma de actividades que implementan las instancias del Concurso en el período comprendido entre el 5 de setiembre y el 22 de diciembre;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada Resolución del Consejo Directivo Central que contiene el Llamado a Concurso de Oposición a cargos de Dirección y Sub Dirección, las Bases y el Cronograma de actividades del mismo.

Vco. 


Dr. MARIANO ERRO SARLI
SECRETARIO GENERAL



Montevideo, 21 agosto de 1999

Acta Nº 62

Res. 13

VISTO: La política de la Administración Nacional de la Educación Pública de jerarquizar el Concurso como oportunidad de desarrollo profesional y a la vez, actualizar los procedimientos de selección de los recursos humanos.

RESULTANDO: 1) Que existe un número significativo de cargos vacantes de Director y Subdirector de Liceo de todo el país que afecta la necesaria estabilidad de un cuerpo directivo para implementar con éxito las políticas educativas.

2) Que la ANEP, viene instrumentando innovaciones en los procedimientos de selección de los recursos humanos y considera pertinente aplicarlos para la selección de cargos con responsabilidad de gestión institucional.

3) Que esta Administración tiene como objetivo ofrecer oportunidades que permitan el desarrollo de la carrera docente de muchos de sus funcionarios comprometidos con la causa de la Educación, que permanentemente están actualizando su capacitación.

CONSIDERANDO: 1) Que es de interés posibilitar, a través de la competencia académica que genera el concurso, la selección de Directores y Subdirectores con capacidad para el desarrollo de proyectos educativos que promuevan la identidad de la institución, que implementen estrategias apropiadas para la atención de los problemas de cada liceo y procuren el mejoramiento de los logros de aprendizaje, a la vez que realicen una gestión con proyecciones en la comunidad liceal.

2) Que la velocidad de cambio de las Ciencias de la Educación, específicamente en los campos del currículo y la psicología del aprendizaje, acompañados de las investigaciones producidas por la sociología de la educación, orientan la evaluación de los docentes en temas no contemplados en estudios realizados varios años atrás.

3) Que en los últimos cinco años se ha generado un conjunto de conocimientos sobre la educación uruguaya que no tiene antecedentes históricos provenientes, sobre todo, de las nuevas experiencias, a los que es necesario acceder como requisito necesario para el cabal desarrollo de la función.

4) Que es conveniente continuar con la política de dar oportunidad a los docentes de demostrar sus competencias en pruebas de oposición libre.

5) Que en el correr del presente año se procedió a conferir efectividad por el mecanismo del concurso a un importante número de Directores y Subdirectores y, en consecuencia, es política de esta Administración completar el proceso de efectivización de Directores y Subdirectores de Educación Secundaria.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, en acuerdo con el Consejo de Educación Secundaria

RESUELVEN: 1) Llamar a Concurso de Oposición a cargos de Dirección y Subdirección de Liceos de todo el país, según nómina que el Consejo de Educación Secundaria deberá publicar con antelación a la fecha de cierre de la inscripción.

2) Aprobar las Bases del llamado a concurso, elaboradas en acuerdo con el Consejo de Educación Secundaria, que forman parte de esta resolución.

3) Aprobar el cronograma de actividades que implementan las instancias del Concurso en el período comprendido entre el 5 de setiembre y el 22 de diciembre.

4) Establecer que se realizarán dos jornadas de orientación en seis sedes para aquellos concursantes que quieran asistir, entre el 25 de setiembre y el 11 de octubre. Las jornadas se realizarán en los siguientes Institutos:

Centro de Capacitación - Montevideo, para concursantes de Montevideo, Canelones, San José, Colonia.

CERP de Atlántida: Canelones

Liceo Departamental de Durazno: Florida, Flores, Durazno

CERP de Rivera: Rivera, Artigas, Cerro Largo, Tacuarembó

CERP de Salto: Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano

CERP de Maldonado: Maldonado, Rocha, Treinta y Tres, Lavalleja

Sin desmedro de la distribución completa de concursantes por centro de enseñanza, éstos podrán optar por otra sede.

5) Se designa como grupo académico encargado de las jornadas de orientación y seleccionar a los capacitadores a la Insp. Hilda Surraco, a la Dra. Denise Vaillant y al Soc. Renato Opertti,


6) Se designa a la Insp. Cristina Geninazzi para desempeñarse en el Departamento de Concurso durante el período del mismo, realizando la supervisión de las actuaciones referidas al mismo.


CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

8) Se comunica a los Institutos de Formación Docente de todo el país que deberán establecer un horario de atención a los concursantes para facilitar la bibliografía de apoyo que disponen y la que será enviada como material especialmente preparado sobre el Temario del Concurso. A tales efectos librarán un comunicado de prensa en los medios y remitirán copia del mismo a la Directora de Formación y Perfeccionamiento Docente.

9) Se autoriza al Consejo de Educación Secundaria a mantener en funciones a los actuales Directores y Subdirectores no efectivos, así como a los Encargados de Dirección de aquellos Liceos que integran la nómina que refiere el Artículo 12 de las Bases, hasta la provisión definitiva de los cargos por Concurso

Comuníquese al Consejo de Educación Secundaria, al Consejo de Educación Técnico-Profesional, al Consejo de Educación Primaria, a la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y a la Secretaría de Capacitación. Cumplido archívese.


PROF. NORMA PEÑA
Consejera


PRESIDENTE
Consejo Directivo Central
Ministerio Nacional de Educación


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

**BASES PARA EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION PARA DIRECTORES Y
SUBDIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE
EDUCACION SECUNDARIA**

Artículo 1 - Llámase a Concurso de Oposición libre, con carácter complementario, para proveer cargos de Directores y Subdirectores de Liceos e Institutos del Consejo de Educación Secundaria (Estatuto del Funcionario Docente Capítulo 5 De los Concursos, Art. 23.1. Literal c, y Capítulo 6 del Ingreso a la Docencia Art. 26 lit. e)

Artículo 2 – El Concurso tendrá carácter nacional debiendo el concursante presentarse para la realización de las pruebas prácticas de oposición en la sede en que registró su inscripción, o en otras, previa autorización del Departamento de Concursos.

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Artículo 3 – Podrán presentarse los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

- a) Poseer diez años de antigüedad docente en Educación Media Oficial (Estatuto del Funcionario Docente Capítulo VI Artículo 28.1)
- b) Poseer efectividad como Profesor en Liceos o Institutos dependientes del Consejo de Educación Secundaria o efectivos con desempeño en asignaturas iguales a los programas de Educación Secundaria en el ámbito del Consejo de Educación Técnico-Profesional
- c) Poseer título de Profesor de Enseñanza Secundaria expedido por el Instituto de Profesores Artigas, Institutos de Formación Docente del Interior del País o títulos con la reválida otorgada por el Consejo Directivo Central.
- d) Poseer un mínimo de calificación de ochenta y un puntos en el último informe de Inspección o el promedio de los dos últimos informes con el mismo requerimiento. Aquellos docentes que no poseen ningún Informe de Inspección en los últimos cinco años, podrán inscribirse si acreditaran los últimos tres Informes de Dirección con calificación mínima de 91 puntos.
- e) No registrar en el último trienio más de cuarenta faltas que se computarán por los años 1996, 1997 y 1998 a excepción de las previstas en el artículo 50 de la Ordenanza 45.

Artículo 4 – También podrán presentarse los ganadores del concurso convocado por Resolución 23 E.12, de fecha 20 de noviembre de 1998 que no hubieran elegido efectividad.

Artículo 5 – Mantener la excepcionalidad con relación a la exigencia del Artículo 3 literal c, de las presentes bases, así como quienes no hayan cumplido con lo previsto en el literal g del Artículo 26, Capítulo VI del Estatuto del Funcionario Docente, a los efectos de brindar oportunidades a profesores que adquirieron la condición de efectivos por vías no estatutarias.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 6 – En el momento de la inscripción el aspirante a concursar deberá presentar la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de estas bases, cuando corresponda, la que será agregada a la ficha de inscripción, no aceptándose inscripciones condicionales.

Artículo 7 – Las inscripciones de los concursantes del Interior se recibirán en los Institutos de Formación Docente, y serán remitidas al Departamento de Concursos con la documentación correspondiente en los veinticuatro horas siguientes al cierre de la inscripción.

En Montevideo, las inscripciones se realizarán en el Departamento de Concursos del Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 8 – El Departamento de Concursos realizará el control final de las inscripciones, remitiendo al Consejo de Educación Secundaria la nómina de concursantes habilitados. Esta nómina, con el visto bueno del Consejo de Educación Secundaria será difundida en todos los establecimientos del Consejo de Educación Secundaria del país.

DEL DELEGADO DE LOS CONCURSANTES

Artículo 9 - En el momento de inscribirse el concursante deberá emitir un voto por el delegado que estará presente – con voz – en las instancias de la realización de las Pruebas Prácticas.

Los votos se depositarán en sobres membretados "Delegado" y serán cerrados por el concursante en presencia del funcionario que recibe la inscripción.

Cada Instituto de Formación Docente enviará los votos al Departamento de Concurso.

Artículo 10 – Si ninguno de los candidatos a delegados de los concursantes reuniera un mínimo de votos equivalentes al 30%, se procederá a efectuar una segunda vuelta entre los cinco candidatos más votados.

Artículo 11 - El delegado deberá revestir un cargo de mayor o igual jerarquía que el que se concursa, con calificación mínima en su desempeño de noventa y un puntos en alguno de los informes de inspección del último trienio. Asimismo podrá actuar en el mismo un docente jubilado que posea los mismos requerimientos.

Artículo 12 – La fecha determinada en cada llamado, el Departamento de Concursos procederá en acto público a realizar el escrutinio por sede, y será quién convoque a los delegados para las pruebas prácticas.

Artículo 13 – Los delegados se ordenarán por el número de votos obtenidos en cada sede y se convocarán para las pruebas prácticas de los concursantes de las sedes respectivas. De producirse empate se dilucidarán por sorteo.

CARGOS A CONCURSAR

Artículo 14 – Se concursará por cargos de Dirección y Subdirección de Liceos e Institutos dependientes del Consejo de Educación Secundaria de todo el país. La nómina de cargos vacantes, por la que se podrá optar en primera instancia, será proporcionada por el Consejo de Educación Secundaria antes de finalizar el período de inscripción y estará a disposición de los concursantes en los Institutos de Formación Docente y en el Departamento de Concursos de Educación Secundaria.

Artículo 15 - Los concursantes que superen el mínimo de puntaje requerido para aprobar el concurso y no elijan cargo mantendrán por tres años el derecho a realizar la opción en las instancias de elección de cargos vacantes que se generen en el desconcentrado. La elección se realizará por lo menos una vez al año. Las vacantes serán aquellas que queden luego de los traslados de Dirección que podrán afectar hasta el 50% de las vacantes.

DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

Artículo 16 – Habrá cuatro (4) pruebas de oposición:

Primera Prueba Teórica de Ciencias de la Educación: Tiempo de realización 3 horas.

Puntaje máximo 100 puntos.

Primera Prueba Práctica: Reunión con una Sala Docente de un turno del Liceo, con participación de uno o dos docentes por asignatura, para proponer pautas de cultura institucional o proyectos de centro, que se sorteará con 24 horas de antelación.

Tiempo de realización: 1 hora. Puntaje máximo 100 puntos.

Segunda Prueba Práctica: Reunión con el Equipo Institucional de un Liceo: (Subdirector, POP, Encargado de Secretaría, Adscriptos, Administrativos, Auxiliares de Servicio), en una situación hipotética de programación y organización del Liceo o Instituto, que se sorteará con 24 horas de antelación.

Tiempo de realización: 1 hora. Puntaje máximo 100 puntos.

Luego de cada una de las Pruebas Prácticas, el concursante dispondrá de 1 hora para la elaboración de un Informe que entregará al Tribunal, adjuntándose al Acta correspondiente.

Las pautas para el Informe serán elaboradas por los Tribunales y enviadas a los concursantes con antelación a la iniciación de las pruebas.

Las Actas de las **Pruebas Prácticas** se entregarán en el Departamento de Concursos al finalizar las actuaciones del Tribunal.

Segunda Prueba Teórica de Gestión Institucional: Tiempo de realización 3 horas. Puntaje máximo 100 puntos.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 17 – Las **Pruebas Teóricas** se realizarán en los Institutos de Formación Docente de cada Departamento y en Montevideo en el Centro de Capacitación, con la presencia del Director respectivo y un Inspector o el Director Departamental efectivo designados por el Consejo de Educación Secundaria quienes firmarán la documentación correspondiente a esta instancia.

El Director del Instituto de Formación Docente dispondrá la concurrencia de los Profesores que se requieran a los efectos organizativos.

Artículo 18 – Para las **Pruebas Teóricas** el Tribunal elaborará una propuesta para cada eje temático, el que será sorteado frente a los aspirantes en el momento de realizarse dicha prueba.

Artículo 19 – Para la realización de las **Pruebas Teóricas** el concursante podrá ir munido del material bibliográfico impreso que considere necesario. La denominación "material impreso" refiere a obras editadas originales o reproducidas, (con indicación de autor, editorial, número, lugar y fecha de edición)

Artículo 20 – Las **Pruebas Prácticas** se realizarán en Liceos seleccionados por el Departamento de Concursos. El concursante deberá presentarse el día de la prueba a la hora indicada por el Tribunal en el Instituto de Formación Docente en los Departamentos del Interior y en el Departamento de Concursos en Montevideo, donde se determinará el Liceo en el que se realizarán las pruebas. En ningún caso el docente concursante realizará las pruebas prácticas en el Liceo en el que se desempeña. Si fuera necesario la rendirá en el Departamento más próximo.

Artículo 21 – La **Primera Prueba Teórica** tendrá carácter eliminatorio y sólo pasarán a la **Primera Prueba Práctica de Reunión de Sala Docente** quienes hayan obtenido un mínimo de 60 puntos.

Artículo 22 – Quienes no hayan obtenido un puntaje acumulado mínimo de 120 puntos en las dos **Pruebas Prácticas** no podrán acceder a la **Segunda Prueba Teórica de Gestión Institucional**

Artículo 23 – La **Segunda Prueba Teórica** tendrá carácter eliminatorio y quienes no hayan obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos quedarán eliminados del concurso.

DE LOS TRIBUNALES

Artículo 24 - Las dos **Pruebas Teóricas** se corregirán en Montevideo, designándose el número suficiente de Tribunales en relación al número de Inscriptos, integrado por tres

miembros titulares y suplentes para cada prueba. Los Tribunales serán designados por el Consejo Directivo Central en acuerdo con el Consejo de Educación Secundaria, atendiendo especialmente la competencia académica de los docentes que actúen.

Artículo 25 – Los Tribunales de las Pruebas Prácticas estarán integrados por Inspectores o Directores efectivos en actividad o jubilados, de destacada actuación, designados por el procedimiento establecido en el Artículo 22.

Artículo 26 – La nómina de los miembros de los Tribunales será notificada antes del cierre de la inscripción, teniendo el docente un plazo de cinco días corridos para presentar la recusación que considere pertinente, de acuerdo a los establecidos en las generales de la ley: a) parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, b) amistad o enemistad manifiesta c) carácter de deudor o acreedor.

La acreditación de las causales de recusación se realizará mediante prueba documental la cual será evaluada.

Artículo 27 – Los Tribunales de las Pruebas Teóricas y los Presidentes de los Tribunales de las Pruebas Prácticas elaborarán pautas de evaluación para la valoración de las pruebas respectivas, que serán puestas en conocimiento de los concursantes con anterioridad a su realización.

Artículo 28 – Los Tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar indefectiblemente la valoración de las mismas en los tiempos determinados en el cronograma que se establezca.

Artículo 29 – Los Tribunales que hayan actuado en la valoración de la Segunda Prueba Teórica, serán los responsables del ordenamiento final de los concursos que resultará del resultado de las pruebas prácticas y teóricas, de oposición.

Artículo 30 - Finalizadas las actuaciones del Concurso de Oposición se labrará un Acta con los puntajes obtenidos con los concursantes con derecho a efectividad, ordenados en forma decreciente.

ELECCION DE CARGOS EFECTIVOS

Artículo 31 – Para elegir cargos de Dirección de Liceos de Primera y Segunda Categoría los concursantes deberán encontrarse ordenados en el 20 % superior de los puntajes obtenidos.

Artículo 32 – Los concursantes al elegir y tomar posesión del cargo quedan por el mismo acto definidos en un Grado del Escalafón de Directores, que es el que corresponde a la condición de Subdirector (Grados 1º a 3º) o de Director (Grados 4º a 7º) que se definen a su vez, por la cantidad de alumnos y horario de funcionamiento del Liceo.

Artículo 33 – Los concursantes con derecho a efectividad que no elijan cargo en el Primer Acto eleccionario mantendrán por tres años sus derechos y si hubiere otro concurso de Directores y Subdirectores en ese período serán intercalados según su puntaje, en la nueva lista.

Artículo 34 - Luego de transcurridos tres años de desempeño en cargos efectivos de Dirección y Subdirección se podrá aspirar a traslado según convocatoria que realice el Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 35 - Los traslados se convocarán entre los grados 1º a 3º (Subdirectores), 4º a 5º y 6º a 7º (Directores). Los movimientos que superen los tramos indicados se realizarán por Concurso.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36 – Las tareas de implementación administrativa del Concurso serán de responsabilidad del Consejo de Educación Secundaria.

Artículo 37 – Los temas sorteados para las Pruebas Teóricas se enviarán por fax a los Institutos de Formación Docente, inmediatamente después de sortearse en el Centro de Capacitación.

Artículo 38 – Reiterar la vigencia de la Resolución No. 2 del Acta E-12 del Consejo Directivo Central de fecha 20 de noviembre de 1998.

TEMARIO

Las pruebas teóricas y prácticas se realizarán en base al siguiente temario, de acuerdo a lo establecido en el Llamado a Directores del 20 de noviembre de 1998

Esta elección se fundamenta con la posibilidad de contar los concursantes con el material audiovisual y bibliográfico ya entregado en los distintos Institutos de Formación docente del país.

PRIMERA PRUEBA TEÓRICA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

1) El Sistema Educativo Uruguayo

Tendencias históricas y principales transformaciones en la Educación Secundaria a partir de 1985

2) Perfiles y características sociales, culturales y psicológicas, de los actuales estudiantes de Ciclo Básico y de Bachillerato Diversificado

3) Logros y fracasos de los estudiantes en cuanto a aprendizajes, convivencia, participación. Formas de evaluación. Logros y fracasos en cuanto a equidad en un Instituto o Liceo de Educación Secundaria

4) Objetivos, planes, programas, organización académica y funcionamiento de un Liceo Piloto (Plan 1996)

5) Niveles de articulación y coherencia de la Educación Primaria con la Educación Media de Ciclo Básico; entre asignaturas y áreas, del centro educativo con la comunidad; entre los docentes; con el Bachillerato Diversificado y con objetivos de formación cultural y social.

PRIMERA PRUEBA PRÁCTICA: SALAS DOCENTES

1) Diseño de estrategias para mejorar el rendimiento académico de los alumnos. La asistencia de estudiantes y profesores. Coherencia de pautas de lenguaje y de comportamiento. El uso de los textos y de otros materiales audiovisuales; la implementación de tareas domiciliarias y de pruebas escritas. La vinculación con los familiares.

2) Estrategias didácticas para el Ciclo Básico y Bachillerato. La contextualización social en el caso del Ciclo Básico. Selección de estrategias apropiadas a: la edad, los niveles de autonomía de los educandos; de cultura institucional, y otras.

3) Elementos para la construcción de una propuesta de educación en valores en el marco de un proyecto de centro. La diferencia en sus múltiples dimensiones: de género, racial, filosófica, minusvalía, etc. La tolerancia. El aprendizaje de la convivencia democrática. Libertad y responsabilidad.

4) La construcción de la comunidad académica. Mecanismos de Información y comunicación Institucional. La organización de las relaciones entre los diversos actores del Liceo

SEGUNDA PRUEBA PRÁCTICA: REUNIÓN DEL EQUIPO INSTITUCIONAL

1) La planificación del liceo o instituto. La autoevaluación Institucional de resultados. La construcción de indicadores de logros.

2) La socialización de los adolescentes en el Liceo: su relación con la organización de los espacios y de los tiempos en la institución educativa.

3) Análisis de problemas y presentación de estrategias de vinculación entre el liceo y la comunidad de referencia.

4) La construcción de un equipo institucional comprometido y eficiente. Los roles de sus integrantes. El establecimiento de normas de convivencia y de cumplimiento de funciones.

SEGUNDA PRUEBA TEÓRICA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

1) El proyecto educativo liceal como instrumento de gestión para la mejora de la calidad de los aprendizajes. La articulación de las dimensiones comunitaria, pedagógico – didáctica, organizacional y administrativa.

2) Las Bases de liderazgo pedagógico de Director de Liceo. De la cultura docente individualista a la cultura de comunidad educativa.

3) La coordinación como fundamento del proyecto académico y como espacio de construcción curricular del Centro Educativo.

4) El rol del docente en el aula y en la institución. La integración docente en un contexto de heterogeneidad profesional. Profesor hora versus profesor establecimiento. El profesor como punto de referencia para los adolescentes, las familias y la comunidad. Ética y profesión.

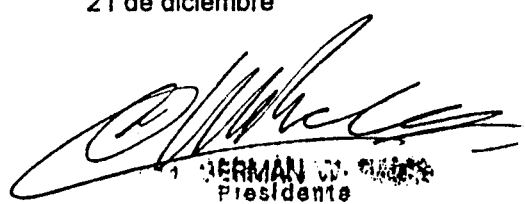
5) Marcos normativos y jurídicos del funcionamiento del Liceo o Instituto. Los espacios de decisión del Director. El rol de la supervisión de los docentes y la importancia de la didáctica y la pedagogía. La responsabilidad por los resultados del centro y de los alumnos.

CRONOGRAMA

Publicación del Llamado:	5 de setiembre
Período de Inscripción:	del 6 al 15 de setiembre
Acto de escrutinio de Delegados:	17 de setiembre
Primera Prueba Teórica en Ciencias de la Educación:	16 de octubre
Nómina de habilitados para la Primer Prueba Práctica:	27 de octubre
Primera Prueba Práctica: Sala Docente:	del 3 al 12 de noviembre
Segunda Prueba Práctica: Equipo Institucional	del 16 al 25 de noviembre
Nómina de habilitados para la Segunda Prueba Teórica:	26 de noviembre
Segunda Prueba Teórica en Gestión Institucional	11 de diciembre
Resultados finales y ordenamiento:	21 de diciembre


DR. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

PROF. NOIRMA PEÑA
CONSEJERA


GERMANO V. FLORES
Presidente
Consejo Directivo Central
Nacional de Educación